

CIRCULAR No.

008

12 ABR 2019

1 de 1

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS
DE: SECRETARÍA GENERAL
ASUNTO: COBRO CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS

Con el propósito de facilitar las relaciones de los particulares con la administración pública, a partir de la fecha no se cobrarán las certificaciones de contratos y/o convenios suscritos con el Servicio Geológico Colombiano; esto en desarrollo del artículo 16 de la Ley 962 de 2005, que indica que *“ningún organismo o entidad de la Administración Pública Nacional podrá cobrar, por la realización de sus funciones, valor alguno por concepto de tasas, contribuciones, formularios o precio de servicios que no estén expresamente autorizados mediante norma con fuerza de ley o mediante norma expedida por autoridad competente.”*

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 4131 de 2011 y en la Resolución No. D – 100 del 18 de marzo de 2019, mediante la cual se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano, la cual indica en el numeral 2 del artículo 2 *“2.1. Grupo de Trabajo Contratos y Convenios (...) 18) Expedir las certificaciones de contratos y convenios”*.

En caso de cualquier inquietud, el Grupo de Contratos y Convenios estará atento.

Atentamente,



DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ
Secretaria General (E)
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

Proyectó: Omar Leandro Garzón Valero – Profesional Especializado GCC

Revisó: Carlos Gutiérrez – Coordinador GCC

Revisó: Abogado (a) Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Lina Marcela Álvarez – Abogada Secretaria General